BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

28 de octubre de 1994

Núm. 81-2

ENMIENDA

121/000068 Concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.145.445.073 pesetas, para el pago de indemnizaciones, derivadas de sentencias del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, a titulares de las oficinas de farmacia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la enmienda presentada en relación con el Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.145.445.073 pesetas, para el pago de indemnizaciones, derivadas de sentencias del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, a titulares de las oficinas de farmacia (número de expediente 121/000068).

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de octubre de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.145.445.073 pesetas, para el pago de indemnizaciones, derivadas de sentencias del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional, a titulares de las oficinas de farmacia.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Popular.

ENMIENDA

Al artículo 1

De modificación.

El texto queda redactado como sigue:

«Artículo 1. Concesión del crédito extraordinario

Se concede un crédito extraordinario por importe de 3.145.445.073 pesetas a la Sección 26 "Ministerio de Sanidad y Consumo", Servicio 01 "Ministerio y Subsecretaría, Programa 411A: Dirección y Servicios Generales de Sanidad", Capítulo 2 "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" Artículo 22 "Material, Suministros y otros", Concepto Adicional "Para el pago de indemnizaciones derivadas de Sentencias del Tribunal Supremo, a titulares de la oficina de farmacia".»

JUSTIFICACION

Mejora técnica. Con independencia de que el ministerio de Economía y Hacienda sea el órgano competente para atender los expedientes de reclamación es el Ministerio de Sanidad quien debe asumir el coste por razones de competencia sobre la materia.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961